

Copia Certificada

1 ESCRITURA CÓD. #
2013-9-01-13-P3009

CONSTITUCIÓN DE LA SO-
CIEDAD ANÓNIMA DENOMI-
NADA HOLDING BIENES
S.A. HOLBIENES.- CUAN-
TIA: (CAPITAL SUSCRI-
TO: US \$ 900,00.-



3
4
5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, República del
8 Ecuador a los **veintinueve** días del mes de
9 **Noviembre** del año **dos mil trece**, ante mí,
10 doctor **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abogado y
11 notario público decimotercero de este
12 cantón, comparecen la señora **MARCELA**
13 **CABRERA MONCAYO**, casada, ejecutiva, por
14 sus propios derechos; la señora **ANA**
15 **MILENA CABRERA MONCAYO**, casada, ejecuti-
16 va, por sus propios derechos; y, el señor
17 **STEFAN CABRERA MONCAYO**, casado, ejecuti-
18 vo, por sus propios derechos; los compa-
19 recientes son de nacionalidad ecuatoria-
20 na, mayores de edad, con domicilio y re-
21 sidencia en la ciudad de Guayaquil, ex-
22 cepto la señora **MARCELA CABRERA MONCAYO**,
23 quien tiene su domicilio y residencia en
24 Samborondón y de tránsito por esta ciu-
25 dad, con la capacidad civil y necesaria
26 para celebrar toda clase de actos o con-
27 tratos y a quienes de conocerlos perso-
28 nalmente doy fe; bien instruidos en el



1 objeto y resultados de esta escritura
2 pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD**
3 **ANÓNIMA**, a la que proceden como queda in-
4 dicado, con amplia y entera libertad, pa-
5 ra su otorgamiento me presentan la minuta
6 que es del tenor siguiente: "**SEÑOR**
7 **NOTARIO**: En el Registro de Escrituras
8 Públicas a su cargo, sírvase incorporar
9 una por la cual conste una constitución
10 de una compañía anónima que se celebra al
11 tenor de las siguientes cláusulas y de-
12 claraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARE-**
13 **CIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de
14 la presente escritura pública y manifies-
15 tan su voluntad de constituir una socie-
16 dad anónima que se denominará **HOLDING**
17 **BIENES S.A. HOLBIENES** las siguientes per-
18 sonas: a) La señora **MARCELA CABRERA**
19 **MONCAYO**, mayor de edad, casada, de nacio-
20 nalidad ecuatoriana, con domicilio en el
21 cantón Samborondón pero de tránsito por
22 esta ciudad de Guayaquil, por sus propios
23 y personales derechos; b) La señora **ANA**
24 **MILENA CABRERA MONCAYO**, mayor de edad,
25 casada, de nacionalidad ecuatoriana, con
26 domicilio en el cantón Guayaquil, por sus
27 propios y personales derechos; y c) El
28 señor **STEFAN CABRERA MONCAYO**, mayor de



1 edad, casado, de nacionalidad ecuatoria-
2 na, con domicilio en el cantón Guayaquil,
3 por sus propios y personales derechos. Se
4 deja expresa constancia que la señora
5 **MARCELA CABRERA MONCAYO** y **ANA MILENA**
6 **CABRERA MONCAYO** comparecen al otorgamien-
7 to de la presente escritura pública apor-
8 tando recursos que no forman parte de la
9 sociedad conyugal que tienen conformada
10 con sus respectivos cónyuges por haber
11 sido excluidos mediante capitulaciones
12 matrimoniales. Así mismo, se deja expresa
13 constancia que el señor **STEFAN CABRERA**
14 **MONCAYO** no mantiene régimen de sociedad
15 de gananciales con su cónyuge, por lo que
16 los recursos que aporta son de su exclu-
17 siva propiedad. **CLÁUSULA SEGUNDA: ES-**
18 **TATUTOS SOCIALES.-** La compañía que se
19 constituye mediante este contrato se re-
20 girá por las disposiciones de la Ley de
21 Compañías, las resoluciones y doctrinas
22 de la Superintendencia de Compañías, y
23 demás normas del ordenamiento jurídico
24 ecuatoriano que le resulten aplicables, y
25 por los Estatutos Sociales que se inser-
26 tan a continuación: **ESTATUTOS SOCIALES DE**
27 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA HOLDING**
28 **BIENES S.A. HOLBIENES.- CAPÍTULO PRIMERO:**



1 NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO
2 SOCIAL Y PLAZO: ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE
3 Y NACIONALIDAD.- La denominación de la
4 compañía es HOLDING BIENES S.A. HOLBIE-
5 NES, la misma que será regulada por las
6 leyes de la República del Ecuador, los
7 presentes Estatutos Sociales, y las reso-
8 luciones emitidas por las autoridades
9 competentes. La compañía es de nacionali-
10 dad ecuatoriana. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMI-
11 CILIO.- El domicilio de la compañía será
12 la ciudad de Guayaquil, provincia del
13 Guayas, República del Ecuador, y estará
14 autorizada a abrir sucursales y oficinas
15 en cualquier otra ciudad de la República
16 de Ecuador o en el exterior. ARTÍCULO
17 TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se
18 dedicará a la adquisición de acciones y/o
19 participaciones y/o derechos en socieda-
20 des y/o inversiones en general, con la
21 finalidad de ostentar su dominio, y ejer-
22 cer su control a través de vínculos de
23 propiedad accionaria, gestión administra-
24 ción, responsabilidad crediticia o resul-
25 tados y conformar así un grupo empresa-
26 rial. Para el cabal cumplimiento de este
27 objeto, la compañía podrá celebrar todos
28 los actos y contratos civiles y mercanti-



1 les permitidos por la Ley, pudiendo in-
2 clusive intervenir como promotora o fun-
3 dadora en la constitución de nuevas com-
4 pañas, y como custodio o mandataria de
5 personas jurídicas. **ARTÍCULO CUARTO: PLA-**
6 **ZO.-** El plazo de la compañía será de CIEN
7 años a contar desde la fecha de inscrip-
8 ción de la escritura de constitución de
9 la compañía en el Registro Mercantil. El
10 plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de
11 la Junta General de Accionistas de la
12 compañía. Así mismo, la compañía podrá
13 disolverse anticipadamente en la forma
14 establecida en la Ley de Compañías y en
15 los presentes Estatutos Sociales. **CAPÍTU-**
16 **LO SEGUNDO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUS-**
17 **CRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO**
18 **QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUS-**
19 **CRITO.-** El capital autorizado de la com-
20 paña es de MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital
22 suscrito de la compañía es de NOVECIENTOS
23 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
24 dividido en novecientas acciones ordina-
25 rias, nominativas e indivisibles de un
26 dólar de los Estados Unidos de América de
27 valor nominal cada una de ellas. **ARTÍCULO**
28 **SEXTO: NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.-** Las



1 acciones estarán numeradas de la cero ce-
2 ro uno a la novecientos, inclusive. **AR-**
3 **TÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-**
4 Las acciones estarán representadas en
5 títulos, y cada título podrá contener una
6 o varias acciones. Los títulos de las ac-
7 ciones serán firmados por el Gerente Ge-
8 neral de la compañía. Los títulos y cer-
9 tificados de acciones se extenderán en
10 libros talonarios correlativamente nume-
11 rados. Entregado el título o el certifi-
12 cado al accionista, éste suscribirá el
13 correspondiente talonario. Los títulos y
14 certificados nominativos se inscribirán,
15 además, en el Libro de Acciones y Accio-
16 nistas, en el que se anotarán las sucesi-
17 vas transferencias, la constitución de
18 derechos reales, y las demás modificacio-
19 nes que ocurran respecto al derecho sobre
20 las acciones. Cada acción liberada con-
21 fiere al accionista el derecho a un voto
22 en las deliberaciones y resoluciones de
23 la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
24 **OCTAVO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La
25 compañía considerará propietario de las
26 acciones a quien aparezca como tal en el
27 Libro de Acciones y Accionistas. Cuando
28 haya varios propietarios de una misma ac-



1 ción, nombrarán un representante común y
2 los propietarios responderán solidaria-
3 mente frente a la compañía de las obliga-
4 ciones que se deriven de su condición de
5 accionistas. **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE**
6 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá
7 ser aumentado por resolución de la Junta
8 General de Accionistas con las mayorías
9 establecidas en los presentes Estatutos
10 Sociales. El aumento de capital podrá
11 llevarse a cabo por aportación que hagan
12 nuevos socios en dinerario o en especie,
13 por capitalización de reservas, y por
14 cualquier otro medio permitido por la Ley
15 de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: IGUALDAD**
16 **DE DERECHOS.-** Todas las acciones de la
17 compañía gozan de iguales derechos y pri-
18 vilegios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: PÉRDIDA, DE-**
19 **TERIORO Y DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS.-** Si
20 una acción o un certificado provisional
21 se extraviare o destruyere, la compañía
22 podrá anular el título previa publicación
23 que efectuará por tres días consecutivos
24 en uno de los periódicos de mayor circu-
25 lación en el domicilio principal de la
26 misma, publicación que se hará a costa
27 del accionista cuyo título o certificado
28 provisional se ha deteriorado, destrui-



1 do o extraviado. Una vez transcurridos
2 treinta días, contados a partir de la fe-
3 cha de la última publicación, se proce-
4 derá a la anulación del título o certifi-
5 cado provisional, debiendo conferirse uno
6 nuevo al accionista. La anulación extin-
7 guirá todos los derechos inherentes al
8 título o certificado anulado. **ARTÍCULO**

9 **DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La

10 propiedad de las acciones se transfiere
11 mediante nota de cesión firmada por quien
12 la transfiere. La cesión deberá hacerse
13 constar en el título correspondiente o en
14 una hoja adherida al mismo. La transfe-
15 rencia del dominio de acciones no surtirá
16 efecto contra la compañía ni contra ter-
17 ceros, sino desde la fecha de su inscrip-
18 ción en el Libro de Acciones y Accionis-
19 tas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHO A**

20 **VOTO.-** Las acciones darán derecho a voto
21 en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO**

22 **DÉCIMO CUARTO: DERECHO DE SUSCRIPCIÓN**
23 **PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán de-

24 recho preferente, en proporción a sus ac-
25 ciones, para suscribir las que se emiten
26 en cada caso de aumento de capital sus-

27 crito. **CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO Y AD-**
28 **MINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO**



1 **DÉCIMO QUINTO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-**
2 La Junta General de Accionistas, formada
3 por los socios legalmente convocados y
4 reunidos es el órgano supremo de la com-
5 pañía. En consecuencia, las decisiones
6 que tomare obligan a todos los accionis-
7 tas, aún cuando no hubieran concurrido a
8 las sesiones correspondientes o habiendo
9 concurrido hubiesen votado en contra. Los
10 accionistas podrán ejercer el derecho de
11 apelación a las decisiones de la Junta
12 General de Accionistas en los términos de
13 los artículos doscientos cuarenta y nueve
14 y doscientos cincuenta de la Ley de Com-
15 pañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CLASES DE**
16 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales
17 podrán ser ordinarias o extraordinarias y
18 se reunirán en el domicilio principal de
19 la compañía, previa convocatoria del Pre-
20 sidente o el Gerente General. Las Juntas
21 Generales ordinarias se reunirán, por lo
22 menos, una vez al año, durante el primer
23 trimestre después de finalizado el ejer-
24 cicio económico de la compañía para cono-
25 cer y resolver sobre las cuentas, balan-
26 ces e informes que le presentaren el Pre-
27 sidente y/o el Gerente General y los co-
28 misarios, así como para resolver acerca



1 de la distribución de los beneficios so-
2 ciales. Las Juntas Generales extraordina-
3 rias se reunirán en cualquier momento,
4 previa convocatoria del Presidente o del
5 Gerente General, para tratar los asuntos
6 puntualizados en la convocatoria. **AR-**
7 **TÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA**
8 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
9 General de Accionistas tiene poderes para
10 resolver todos los asuntos relativos a
11 los negocios sociales y para tomar las
12 decisiones que juzgue convenientes en de-
13 fensa de los intereses de la compañía.
14 Sin perjuicio de las demás atribuciones
15 concedidas por las leyes y los presentes
16 Estatutos Sociales, es de competencia de
17 la junta general: a) Nombrar y remover al
18 Presidente, al Gerente General y a los
19 comisarios. b) Conocer anualmente los es-
20 tados financieros, los informes que le
21 presentaren el Presidente, el Gerente Ge-
22 neral y los comisarios acerca de los ne-
23 gocios sociales de la compañía y los de
24 sus subsidiarias y dictar la resolución
25 correspondiente. c) Conocer anualmente el
26 Plan Estratégico y el Presupuesto Anual
27 de la compañía y de sus subsidiarias, y
28 adoptar las resoluciones correspondien-



1 tes. **d)** Resolver acerca de la distribu-
2 ción de los beneficios sociales. **e)** Re-
3 solver acerca de la emisión de las partes
4 beneficiarias y de las obligaciones. **f)**
5 Resolver acerca de la amortización de las
6 acciones. **g)** Autorizar la enajenación o
7 gravamen de los activos de la compañía y
8 los de sus subsidiarias fuera de lo esta-
9 blecido en el Plan Estratégico de la com-
10 pañia y sus subsidiarias. **h)** Autorizar
11 que la compañía y/o sus subsidiarias con-
12 traigan obligaciones fuera de las esta-
13 blecidas en el Plan Estratégico de la
14 compañía. **i)** Acordar cualquier modifica-
15 ción a los Estatutos Sociales. **j)** Resol-
16 ver acerca de la fusión, transformación,
17 escisión, disolución y liquidación de la
18 compañía; nombrar liquidadores, fijar el
19 procedimiento para la liquidación, la re-
20 tribución de los liquidadores y conside-
21 rar las cuentas de liquidación. **k)** Auto-
22 rizar la adquisición de acciones y/o par-
23 ticipaciones sociales en nuevas compañ-
24 ías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA**
25 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
26 Junta General de Accionistas, sea ordina-
27 ria o extraordinaria, será convocada por
28 el Presidente o por el Gerente General



1 por la prensa, en uno de los periódicos
2 de mayor circulación en el domicilio
3 principal de la compañía, con ocho días
4 de anticipación por lo menos al fijado
5 para su reunión, y por correo certificado
6 dirigido a cada uno de los accionistas en
7 la dirección que aparezca registrada para
8 cada uno de ellos en el Libro de Acciones
9 y Accionistas. La convocatoria debe seña-
10 lar el lugar, día y hora y el objeto de
11 la reunión. Toda resolución sobre asuntos
12 no expresados en la convocatoria será nu-
13 la. El o los accionistas que representen
14 por lo menos el veinticinco por ciento
15 del capital social podrán pedir, por es-
16 crito, en cualquier tiempo, al Presidente
17 o al Gerente General la convocatoria a
18 una junta general de accionistas para
19 tratar de los asuntos que indiquen en su
20 petición. Si el Presidente o el Gerente
21 General rehusaren hacer la convocatoria o
22 no la hicieren dentro del plazo de quince
23 días, contados desde el recibo de la pe-
24 tición, podrán recurrir al Superintenden-
25 te de Compañías, solicitando dicha convo-
26 catoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM**
27 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Sal-
28 vo por lo establecido en los presentes



1 Estatutos Sociales para la adopción
2 de determinadas decisiones, la Junta
3 General de Accionistas no podrá con-
4 siderarse válidamente constituida en
5 primera convocatoria si no asistieren
6 a la reunión accionistas que repre-
7 senten, al menos, el cincuenta por
8 ciento del capital pagado de la com-
9 pañía con derecho a voto. Si la Junta
10 General de Accionistas no pudiere re-
11 unirse en primera convocatoria por
12 falta de quórum, se procederá a una
13 segunda convocatoria, la que no podrá
14 demorarse más de treinta días de la
15 fecha fijada para la primera reunión.
16 La Junta General de Accionistas se
17 reunirá en segunda convocatoria con
18 el número de accionistas presentes o
19 debidamente representados. Se expre-
20 sará así en la convocatoria que se
21 haga. En la segunda convocatoria no
22 podrá modificarse el objeto de la
23 primera convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉ-**
24 **SIMO: QUÓRUM REFORZADO DE LA JUNTA**
25 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Sin perjuicio
de lo establecido en los presentes Es-
tamentos Sociales, para que la Junta Ge-
neral Ordinaria o Extraordinaria de ac-



1 cionistas pueda instalarse válidamente
2 para deliberar sobre los temas que se es-
3 tablecen a continuación habrá de concu-
4 rrir en primera convocatoria el ciento
5 por ciento del capital pagado de la com-
6 pañia con derecho a voto: a) Cualquier
7 modificación de los Estatutos Sociales de
8 la compañía o de cualquiera de sus subsi-
9 diarias. b) La disolución y liquidación
10 de la compañía y cualquiera de sus subsi-
11 diarias, nombrar liquidadores, fijar el
12 procedimiento para la liquidación, la re-
13 tribución de los liquidadores y conside-
14 rar las cuentas de liquidación de la com-
15 pañia y de cualquiera de las subsidia-
16 rias. c) La fusión, escisión y transfor-
17 mación de la compañía o de cualquiera de
18 las subsidiarias; o d) La adquisición de
19 acciones y/o participaciones sociales en
20 nuevas compañías; En segunda convocatoria
21 bastará la representación del noventa por
22 ciento del capital pagado de la compañía
23 con derecho a voto. Si luego de la segun-
24 da convocatoria no hubiere el quórum re-
25 querido se procederá a efectuar una ter-
26 cera convocatoria, la que no podrá demo-
27 rar más de sesenta días contados a partir
28 de la fecha fijada para la primera reu-



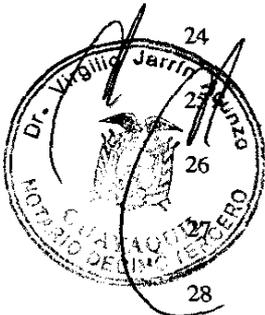
1 ni3n, ni modificar el objeto de 3sta. La
2 Junta General as3 convocada se consti-
3 tuir3 con el n3mero de accionistas pre-
4 sentes para resolver uno o m3s de los
5 puntos mencionados anteriormente, debien-
6 do expresarse estos particulares en la
7 convocatoria que se haga. As3 mismo, sin
8 perjuicio de lo establecido en los pre-
9 sentes Estatutos Sociales, para que la
10 Junta General ordinaria o extraordinaria
11 de accionistas pueda instalarse v3lida-
12 mente para deliberar sobre los temas que
13 se establecen a continuaci3n habr3 de
14 concurrir en primera convocatoria el
15 ochenta y cinco por ciento del capital
16 pagado de la compa3a con derecho a voto:
17 a) La enajenaci3n o gravamen de cuales-
18 quiera de los activos de la compa3a y
19 sus subsidiarias fuera de lo establecido
20 en el Plan Estrat3gico de la compa3a. b)
21 La aprobaci3n de los estados finan-
22 ciosos, e informes del Presidente,
23 el Gerente General y los comisarios
24 sobre los negocios sociales de la
compa3a y sus subsidiarias. c) La
distribuci3n de beneficios sociales.
d) La aprobaci3n del Plan Estrat3gi-
co y del Presupuesto Anual de la com-



1 pañía y sus subsidiarias. e) La auto-
2 rización para que la compañía contraiga
3 obligaciones fuera de las establecidas en
4 el Plan Estratégico de la compañía y sus
5 subsidiarias. f) El nombramiento y la re-
6 moción de los administradores de la com-
7 pañía. g) La emisión de obligaciones de
8 la compañía y/o sus subsidiarias. La Jun-
9 ta General se reunirá en segunda convoca-
10 toria con el número de accionistas pre-
11 sentes se expresará así en la convocato-
12 ria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRI-**
13 **MERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
14 dispuesto en los artículos décimo noveno
15 y vigésimo anteriores, la Junta General
16 de Accionistas se entenderá convocada y
17 quedará válidamente constituida en cual-
18 quier tiempo y en cualquier lugar, dentro
19 del territorio nacional, para tratar cual-
20 quier asunto, siempre que esté presente
21 todo el capital pagado, y los asistentes,
22 quienes deberán suscribir el acta bajo
23 sanción de nulidad, acepten por unanimidad
24 la celebración de la junta. Sin embargo,
25 cualquiera de los asistentes puede opo-
26 nerse a la discusión de los asuntos sobre
27 los cuales no se considere suficientemen-
28 te informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**



1 **MAYORÍA.**- Salvo por lo dispuesto en el
2 artículo vigésimo tercero siguiente, las
3 decisiones de las Juntas Generales serán
4 tomadas por mayoría de votos del capital
5 pagado concurrente a la reunión. Los vo-
6 tos en blanco y las abstenciones se su-
7 marán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO TERCERO: MAYORÍAS REFORZADAS.**-
9 Sin perjuicio de lo establecido en los
10 artículos anteriores, para que la Junta
11 General ordinaria o extraordinaria de ac-
12 cionistas de la compañía pueda adoptar
13 las siguientes decisiones será necesario
14 el voto favorable del ciento por ciento
15 del capital pagado de la compañía con de-
16 recho a voto concurrente a la reunión: **a)**
17 Cualquier modificación de los Estatutos
18 Sociales de la compañía o de cualquiera
19 de sus subsidiarias. **b)** Disolución y li-
20 quidación de la compañía y cualquiera de
21 sus subsidiarias, nombrar liquidadores,
22 fijar el procedimiento para la liquida-
23 ción, la retribución de los liquidadores
24 y considerar las cuentas de liquidación
25 de la compañía y de cualquiera de las
26 subsidiarias. **c)** Fusión, escisión y
27 transformación de la compañía o de cual-
28 quiera de las subsidiarias. **d)** Adquisi-



1 ción de acciones y/o participaciones so-
2 ciales en nuevas compa-ñías. Para que la
3 Junta General ordinaria o extraordinaria
4 de accionistas de la compañía pueda adop-
5 tar las siguientes decisiones será nece-
6 sario el voto favorable de, al menos, el
7 sesenta por ciento del capital pagado de
8 la compañía con derecho a voto concurren-
9 te a la reunión: a) Enajenación o grava-
10 men de cualesquiera de los activos de la
11 compañía y sus subsidiarias fuera de lo
12 establecido en el Plan Estratégico de la
13 compañía. b) Aprobación de los estados
14 financieros, e informes del Presidente,
15 el Gerente General y los comisarios sobre
16 los negocios sociales de la compañía y
17 sus subsidiarias. c) Resolver sobre la
18 distribución de beneficios sociales. d)
19 Aprobar el Plan Estratégico y el Presu-
20 puesto Anual de la compañía y sus subsi-
21 diarias. e) Autorizar que la compañía
22 contraiga obligaciones fuera de las esta-
23 blecidas en el Plan Estratégico de la
24 compañía y sus subsidiarias. f) Nombra-
25 miento y remoción de los administradores
26 de la compañía. g) Aprobar la emisión de
27 obligaciones de la compañía y/o sus sub-
28 sidiarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**



1 **REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-**
2 **NISTAS.-** Antes de declararse instalada la
3 Junta General de Accionistas, el Secreta-
4 rio formará la lista de asistentes. El
5 Secretario incluirá en la lista a los te-
6 nedores de las acciones que constaren co-
7 mo tales en el Libro de Acciones y Accio-
8 nistas. El Secretario de la Junta General
9 de Accionistas, al formular la lista,
10 anotará los nombres de los accionistas
11 presentes y representados, la clase y va-
12 lor de las acciones y el número de votos
13 que les corresponda, dejando constancia,
14 con su firma y la del Presidente de la
15 Junta, del alistamiento total que hicie-
16 re. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: PRESIDENTE**
17 **Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE**
18 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Ac-
19 cionistas serán presididas por el Presi-
20 dente de la compañía, y el Gerente Gene-
21 ral actuará como Secretario. En caso de
22 ausencia del Presidente y/o el Gerente
23 General, la Junta General de Accionistas
24 designará a la o las personas que ac-
25 tuarán como Presidente y Secretario de la
26 Junta por mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **SEXTO: ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** El ac-
28 ta de las deliberaciones y acuerdos de



1 las Juntas Generales llevará las firmas
2 del Presidente y del Secretario de la
3 junta. De cada Junta se formará un expe-
4 diente con la copia del acta y de los de-
5 más documentos que justifiquen que las
6 convocatorias se hicieron en la forma
7 prevista en la Ley y en los presentes Es-
8 tatutos Sociales. Se incorporarán también
9 a dicho expediente los demás documentos
10 que hayan sido conocidos por la Junta.
11 Las actas podrán llevarse a máquina en
12 hojas debidamente foliadas, o ser asenta-
13 das en un libro destinado para el efecto.
14 Las actas podrán ser aprobadas por la
15 Junta General de Accionistas en la misma
16 sesión. Las actas serán extendidas y fir-
17 madas a más tardar dentro de los quince
18 días posteriores a la reunión de la Jun-
19 ta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ADMI-**
20 **NISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía
21 estará administrada por el Presidente y
22 por un Gerente General, y serán elegidos
23 por la Junta General de Accionistas por
24 un período de cinco años, pudiendo ser
25 reelegidos indefinidamente. El Presidente
26 y el Gerente General no necesitarán ser
27 accionistas de la compañía para ser ele-
28 gidos. En caso de terminación del período



1 para el que fueron elegidos se prorro-
2 garán sus funciones hasta que sean legal-
3 mente reemplazados o reelegidos, mante-
4 niendo todas sus atribuciones. **ARTÍCULO**

5 **VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

6 **GENERAL.-** El Gerente General de la com-
7 pañia tendrá las siguientes atribuciones:

- 8 **a)** Ejercer la representación legal, judi-
9 cial y extrajudicial de la compañía de
10 forma individual. **b)** Administrar bajo la
11 supervisión del Presidente los negocios
12 de la compañía. **c)** Manejar los fondos de
13 la compañía, abrir y mantener cuentas co-
14 rrientes, y efectuar operaciones banca-
15 rias de toda clase en los términos esta-
16 blecidos en el Plan Estratégico y el Pre-
17 supuesto Anual de la compañía. **d)** Enaje-
18 nar o gravar los activos de la compañía
19 solo con autorización de la Junta General
20 de Accionistas. **e)** Celebrar todo tipo de
21 operaciones, actos o contratos para lle-
22 var a cabo las atribuciones establecidas
23 en los Estatutos Sociales. **f)** Convocar a
24 reuniones de la Junta General de Accio-
25 nistas. **g)** Suscribir los títulos de ac-
26 ciones de la compañía. **h)** Presentar el
27 balance, el estado de pérdidas y ganan-
28 cias, el informe de administrador, la



1 propuesta de distribución de dividendos,
2 y en general, informar sobre la marcha de
3 la compañía. i) Cuidar bajo su responsa-
4 bilidad que se lleven adecuadamente los
5 libros de contabilidad, así como los de-
6 más libros exigidos por la ley. j) Pre-
7 sentar proyectos de reglamentación de los
8 presentes Estatutos Sociales para su
9 aprobación por parte de la Junta General
10 de Accionistas. k) Ejercer las demás
11 atribuciones y cumplir los deberes que le
12 corresponden en razón de sus funciones,
13 conforme a estos estatutos, a las resolu-
14 ciones de la Junta General de Accionistas
15 y a las disposiciones de la Ley de Com-
16 pañia. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBU-**
17 **CIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de
18 la compañía tendrá las siguientes atribu-
19 ciones: a) Supervisar al Gerente General.
20 b) Presentar anualmente a la Junta Gene-
21 ral de Accionistas o cuando ésta lo soli-
22 cite un informe de las actividades y si-
23 tuación de la compañía. c) Reemplazar al
24 Gerente General en caso de ausencia o
25 falta de éste, y ejercer la representa-
26 ción legal, judicial y extrajudicial de
27 la compañía mientras dure la ausencia del
28 Gerente General, o hasta que éste sea le-



1 galmente reemplazado. d) Ejercer las de-
2 más atribuciones y cumplir los deberes
3 asignados a él en los presentes Estatutos
4 Sociales, así como cumplir las obligacio-
5 nes señaladas para los administradores en
6 la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUATRO:**
7 **FISCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE DIVIDEN-**
8 **DOS, EJERCICIO ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE**
9 **LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO TRIGÉSIMO: COMISA-**
10 **RIOS.-** La Junta General de Accionistas
11 nombrará un Comisario Principal y un Co-
12 misario Suplente quienes tendrán las
13 atribuciones conferidas por la Ley de
14 Compañías. Los comisarios durarán un año
15 en el ejercicio de sus funciones, pudien-
16 do ser reelegidos indefinidamente. La
17 obligación principal de los comisarios
18 será la de presentar a la Junta General
19 de Accionistas un informe sobre el estado
20 económico y financiero de la compañía.
21 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN**
22 **DE DIVIDENDOS.-** La distribución de divi-
23 dendos de la compañía será decidida por
la Junta General de Accionistas mediante
resolución adoptada por la mayoría esta-
blecida en los presentes Estatutos Socia-
les. La distribución de dividendos se
realizará de acuerdo con lo previsto en



1 el artículo doscientos noventa y ocho de
2 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
3 **SEGUNDO: RESERVAS.-** La compañía formará
4 un fondo de reserva legal hasta que éste
5 alcance por lo menos al cincuenta por
6 ciento del capital social. En cada anua-
7 lidad la compañía segregará, de las uti-
8 lidades líquidas y realizadas, un diez
9 por ciento para este objeto. Si la com-
10 pañia desea establecer una reserva espe-
11 cial, ésta deberá ser aprobada por la
12 Junta General de Accionistas, pudiendo el
13 Gerente General reglamentar todo lo refe-
14 rente a esta reserva. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
15 **TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejerci-
16 cio económico de la compañía comenzará el
17 uno de enero y terminará el treinta y uno
18 de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉ-**
19 **SIMO CUARTO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
20 La Junta General de Accionistas estará
21 autorizada para resolver sobre la disolu-
22 ción anticipada de la compañía en cual-
23 quier momento mediante resolución adopta-
24 da por la Junta General de Accionistas
25 con la mayoría establecida en los Estatu-
26 tos Sociales de la compañía. La compañía
27 se disolverá también por las causas esta-
28 blecidas en la Ley de Compañías. En caso



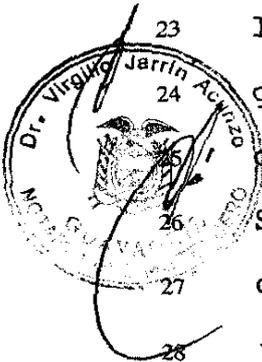
1 de disolución de la compañía, el Gerente
2 General actuará como liquidador y repre-
3 sentante legal de la compañía hasta la
4 cancelación de la compañía en el Registro
5 Mercantil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**
6 **LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPA-**
7 **ÑÍA.-** El procedimiento de liquidación y
8 cancelación de compañía se regirá por lo
9 dispuesto en la Ley de Compañías a tal
10 efecto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: LEYES**
11 **SUPLETORIAS.-** En todo lo que no se en-
12 cuentre estipulado en este contrato, se
13 estará a lo dispuesto en la Ley de Com-
14 pañías, las Resoluciones emitidas por la
15 Superintendencia de Compañías y demás le-
16 yes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA**
17 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
18 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañ-
19 ía ha sido suscrito y pagado de la si-
20 guiente manera, tal como consta en el
21 Certificado de Integración de Capital
22 emitido por PRODUBANCO que se adjunta a
23 la presente escritura pública como docu-
24 mento habilitante: **a)** La señora MARCELA
25 CABRERA MONCAYO ha suscrito trescientas
26 (300) acciones ordinarias, nominativas e
27 indivisibles de un dólar de los Estados
28 Unidos de América (US\$ 1,00) de valor no-



1 minal cada una de ellas, habiendo pagado
2 el ciento por ciento (100%) del valor de
3 las acciones, esto es, la cantidad
4 TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
5 DE AMÉRICA (US\$ 300,00). b) La señora ANA
6 MILENA CABRERA MONCAYO ha suscrito tres-
7 cientas (300) acciones ordinarias, nomi-
8 nativas e indivisibles de un dólar de los
9 Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de
10 valor nominal cada una de ellas, habiendo
11 pagado el ciento por ciento (100%) del
12 valor de las acciones, esto es, la canti-
13 dad TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300,00). c) El se-
15 ñor STEFAN CABRERA MONCAYO ha suscrito
16 trescientas (300) acciones ordinarias,
17 nominativas e indivisibles de un dólar de
18 los Estados Unidos de América (US\$ 1,00)
19 de valor nominal cada una de ellas,
20 habiendo pagado el ciento por ciento
21 (100%) del valor de las acciones, esto
22 es, la cantidad TRESCIENTOS DÓLARES DE
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
24 300,00). En consecuencia, el capital de
25 la compañía ha quedado íntegramente sus-
26 crito y pagado al momento de la constitu-
27 ción. Se deja expresa constancia que las
28 acciones acciones de la compañía suscri-



1 tas en virtud del presente instrumento
2 por las señoras MARCELA CABRERA MONCAYO y
3 ANA MILENA CABRERA MONCAYO son de su ex-
4 clusiva propiedad, y no entran al haber
5 de la sociedad conyugal que mantienen con
6 sus respectivos cónyuges, toda vez que
7 los recursos aportados por ellas para la
8 constitución de la compañía no forman
9 parte de la sociedad conyugal que tienen
10 conformada con sus respectivos cónyuges
11 por haber sido excluidos mediante capitu-
12 laciones matrimoniales. Así mismo, se de-
13 ja expresa constancia que las acciones
14 suscritas en virtud del presente instru-
15 mento por el señor STEFAN CABRERA MONCAYO
16 son de su exclusiva propiedad, toda vez
17 que no mantiene régimen de sociedad
18 de gananciales con su cónyuge. **CLÁUSULA**
19 **CUARTA: AUTORIZACIÓN Y HABILITANTES.-** Los
20 accionistas fundadores dejan constancia
21 que han autorizado a los abogados Ricar-
22 do Flores Gallardo y/o Gustavo Ortega
23 Illingworth para que realicen todas las
24 gestiones necesarias o convenientes para
25 obtener la resolución de aprobación de la
26 Superintendencia de Compañías y la ins-
27 cripción en el Registro Mercantil. Se ad-
28 juntan como documentos habilitantes: a)



1 Copias de las cédulas y certificados
2 de votación de los accionistas funda-
3 dores. b) Reserva de denominación de
4 la compañía. c) Certificado extendido
5 por el Produbanco en el que se ha
6 abierto la Cuenta de Integración de
7 Capital. Agregue usted, señor Notario,
8 las demás formalidades de estilo pa-
9 ra la plena validez de la presente
10 escritura pública. (Firmado).- **ABOGADO**
11 **RICARDO FLORES GALLARDO.**- Registro
12 Profesional número doce mil ciento
13 treinta y seis.- Colegio de Abogados
14 del Guayas.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**-
15 Quedan agregados a mi registro, for-
16 mando parte integrante de la presente
17 escritura pública, todos los documen-
18 tos habilitantes que se han considera-
19 do pertinentes para dar la solemnidad
20 que requiere el presente instrumento
21 público.- Los otorgantes me presenta-
22 ron sus respectivos documentos de iden-
23 tificación personal.- Leída que les
24 fue la presente escritura pública de
25 principio a fin y en alta voz, por mí
26 el Notario a los intervinientes, éstos
27 la aprobaron en todas y cada una de
28 sus partes, se afirmaron, ratificaron



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7573836
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909594186 FLORES GALLARDO RICARDO DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7573836

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/12/2013 10:51:47

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PF7DIW a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



9T67870

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC202000006702**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CABRERA MONCAYO ANA MILENA	300.00
CABRERA MONCAYO STEFAN	300.00
CABRERA MONCAYO MARCELA	300.00
Total	<u>900.00</u>

La suma de :

NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **SOCIEDAD ANONIMA** en formación que se denominará :

HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL martes, noviembre 19, 2013

FECHA



EQUATORIANA
CABAYO
CABERERA
MARTIN MONCAYO
GUAYAQUIL
26/07/2013
REN 1518123
FERNANDO JAVIER ROBALINO ESPINOSA
ESTUDIANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CITADANIA 0909843757
CABRERA MONCAYO ANA MILENA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION
29 MARZO 1974
009-T 0048 0018 F
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION 1974
Ana Milena Cabrera

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SERVICIO AGUAS VITACORAS
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
009
009 - 0268 0909843757
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CABRERA MONCAYO ANA MILENA
GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3
GUAYAQUIL CANTON CARBO/CONCEPCION
CANTON PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2336, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DDY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cantidad: Indeterminada-Guayaquil,



29 NOV 2013
Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

1 y firman en unidad de acto y conmigo,
2 el Notario, de todo lo cual DOY FE.-



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

f) SRA. MARCELA CABRERA MONCAYO

C.C.# 090984377-3

C.V.# 069-0220

f) SRA. ANA MILENA CABRERA MONCAYO

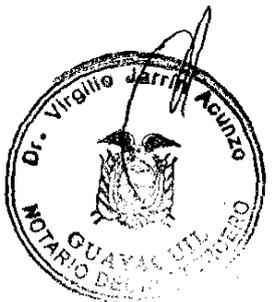
C.C.# 0909843757

C.V.# 009-0268

f) SR. STEFAN CABRERA MONCAYO

C.C.# 0909843740

C.V.# 070-0220



DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

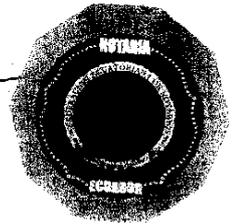
NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en dieciocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil trece.-



Virgilio Jarrín Acunzo

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo lateral a), de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0001774 de fecha 24 de Marzo de 2014, emitida por el Especialista Jurídico Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 29 de Noviembre de 2013.- Guayaquil, 28 de Marzo de 2014.



Virgilio Jarrín Acunzo

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.726
FECHA DE REPERTORIO:10/abr/2014
HORA DE REPERTORIO:14:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0001774, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 24 de marzo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES**, de fojas 37.588 a 37.626, Registro Mercantil número 1.443.

ORDEN: 14726



Guayaquil, 23 de abril de 2014

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 807659



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV.SG.SCAU.14. 1019594

Guayaquil, 2 JUL 2014

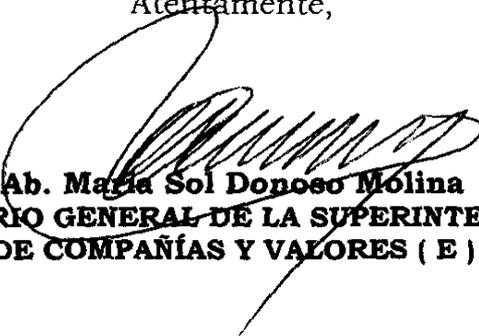
Señor Gerente
PRODUBANCO S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)



MSDM/evm